



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

"Sobre el presente documento se elaboró una versión pública, de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), protegiendo los datos personales de las partes que intervinieron en el presente proceso; así como datos confidenciales, según lo establecido en el artículo 6 letras "a" "f" y, 24 de la LAIP."

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA N° 2/2022 AL CONTRATO N° 25/2022 SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS PARA LA DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR"

En la Defensoría del Consumidor, el día veintiocho de octubre de dos mil veintidós, con relación al Contrato N°25/2022 de "Servicio Arrendamiento de vehículos la Defensoría del Consumidor" suscrito en fecha once de mayo de dos mil veintidós por el Licenciado Ricardo Arturo Salazar Villalta, en su calidad de Presidente de la Defensoría del Consumidor y por la
en su calidad de de BLOQUE
INTERNACIONAL, S.A. de C.V., y;

CONSIDERANDO:

- I. Que el referido contrato tiene por objeto contratar servicio de arrendamiento de un total de doce (12) vehículos automotores incluido motorista designado durante la ejecución del proyecto para cada vehículo, para dar cumplimiento a la demanda de las misiones institucionales para movilizar al personal de la Defensoría del Consumidor que realizarán las diferentes tareas de vigilancia de mercado a nivel nacional.
- II. Que el contrato N°25/2022 fue suscrito el día once de mayo de dos mil veintidós, para un plazo de seis (6) meses contados desde el mes de mayo al 31 de octubre de dos mil veintidós, por un monto de DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EXACTOS (\$220,272.00), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, pagaderos conforme al consumo mensual de cada servicio.
- III. Que la licenciada Yanci del Carmen Gallo Cáceres, en su calidad de Jefa de la Unidad de Logística, solicitó mediante Memorando ULOG 72BIS/2022 de fecha veintiocho de octubre del presente año, la prórroga de dicho contrato para el **período comprendido entre el uno de noviembre al quince de diciembre de dos mil veintidós**, bajo las mismas condiciones pactadas en el contrato original, ya que es necesario continuar con el servicio de arrendamiento de vehículos para la Defensoría del Consumidor, a los efectos de mantener la capacidad instalada y proveer la movilización al personal que realiza las actividades designadas a la Dirección de Vigilancia de Mercado para sondeos de precios e inspecciones a nivel nacional, en el marco de la *"Implementación de las medidas de alivio económico ante los efectos de la inflación mundial y sus efectos en el país"*. Además, se ha confirmado por parte del Administrador del contrato 25/2022, que a esta fecha el referido contrato cuenta con saldo a favor de disponibilidad presupuestaria, por lo que, en virtud del monto presupuestario certificado, es viable prorrogar la contratación por el plazo solicitado.
- IV. Que la sociedad BLOQUE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., por medio de la nota de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós, ha manifestado su consentimiento para prorrogar el plazo del contrato N° 25/2022, para el período mencionado en el considerando anterior.
- V. Que artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que los contratos de suministro de bienes y los de servicios podrán prorrogarse una sola vez, dentro del ejercicio fiscal por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción.



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

- VI. Que la cláusula XVI del contrato N° 25/2022, denominada MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA, estipula que de común acuerdo el mismo podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, o prorrogado, todo de conformidad con la legislación aplicable.
- VII. Que tomando en consideración tanto la necesidad de mantener la capacidad instalada y proveer la movilización al personal que realiza las tareas de vigilancia del mercado a nivel nacional, en el marco de la *"Implementación de las medidas de alivio económico ante los efectos de la inflación mundial y sus efectos en el país"*, como la existencia de saldo a favor de disponibilidad presupuestaria en el contrato en referencia, se estima que se han cumplido con las condiciones legales y fácticas para la procedencia de la prórroga contractual solicitada, pues además permanecen las condiciones contractuales pactadas inicialmente, lo que es favorable a los intereses institucionales.

POR TANTO:

Con base en las consideraciones antes expuestas, disposiciones legales citadas y en lo establecido en la Cláusula XVI. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA del contrato N° 25/2022, el Presidente de la Defensoría del Consumidor

RESUELVE:

- I. **Prorrogar** el contrato N° 25/2022 de fecha once de mayo de dos mil veintidós, por el plazo comprendido entre el uno de noviembre al quince de diciembre de dos mil veintidós y hasta por el saldo disponible a la fecha, los cuales serán pagados de acuerdo a las condiciones pactadas en la cláusula II del contrato en referencia.
- II. **Ampliar** la cláusula XI. CLASE Y MONTO DE GARANTÍA, en el sentido que la contratista de BLOQUE INTERNACIONAL, S.A. de C.V. deberá ampliar el plazo de la garantía de cumplimiento del contrato por el periodo por cual se ha prorrogado el contrato, con una vigencia de SETENTA Y CINCO (75) días a partir del uno de noviembre de dos mil veintidós.
- III. **Ratificar** en todas sus partes el contrato N° 25/2022 sin ninguna otra modificación.


Lic. Ricardo Arturo Salazar Villalta
Presidente
Defensoría del Consumidor



BLOQUE INTERNACIONAL, S.A. de C.V.

Paul